

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGAR

Ronda del General Primo de Rivera. 40 - 3.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
DE LA FAUNA Y PESCA
ESTACION
ICONA-01, 0012
GO SALIDA núm. 146
Fecha: 8 ENE. 1983
REAFECTURA PROVINCIAL DE LUGO
N. REF.

J.O.

SU REF.

SU ESCRITO

ASUNTO: Convenio del monte en mano común "COSTALVELLO A", que se integra con 55 Hás. del denominado "COSTAL VELLO", LU-3.346.

10 Segregación.

Por si estima conveniente su aprobación, adjunto remito a V.I. Convenio y Memoria Informativa del monte en mano común "COSTALVE LLO A", ubicado en el término municipal de Lánçara.

En relación con ello, informo a V.I.:

12.- En sesión celebrada el 17 de Diciembre de 1.979, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tomó el Acuerdo - de clasificar como tal el denominado "COSTALVELLO A", perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de Muro, en el término municipal de Lãncara. Publicado dicho Acuerdo en el B.O. de la P^{rovincia}, - no se presentó recurso alguno contra él, por lo que es firme.

2a.- El 27do de Diciembre de 1.982, la Junta Rectora de la citada Comunidad, conforme con lo que había acordado ésta en Asamblea General reunida el 15 de Mayo del mismo año, acordó a su vez:

- a) proponer al ICONA la firma de un Convenio para las 55 Hás. del monte de su pertenencia, incluido en el Consorcio del "COSTAL VELLO", suscrito por el ICONA y el Ayuntamiento de Lánçara,
- b) proponer al ICONA que el Convenio, en la parte que le afecta, anule y sustituya al Consorcio vigente y
- c) autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

3º.- Las superficies del monte "COSTAL VELLO", LU-3.346,

SON:

Superficie total.	185 Hás.
Superficie repoblada.	105 Hás.
Superficie rasa.	50 Hás.
Superficie inforestal.	30 Hás.

4^a.-- El Convenio del monte "COSTALVELLO A², se integra -

con:

Superficie total.	55 Hás.
Superficie repoblada.	44 Hás.
Superficie rasa.	10 Hás.
Superficie inforestal.	1 Hás.

...../.....

DADO CONOCIMIENTO A:

COPIA
ARA

.../...

5º.- Gastos por trabajos e ingresos del monte "COSTAL VELLO", LU-3.346.-

a) Gastos.

al 31-12-1.978.	1.672.003,- Ptas.
en 1.979, 1.980 y 1.981. ...	1.769.008,- Ptas.

Total.	3.441.011,- Ptas.
-------------	-------------------

b) Ingresos.

ICONA.	5.227,- Ptas.
-------------	---------------

Total.	5.227,- Ptas.
-------------	---------------

6º.- A la vista de todo ello, los gastos e ingresos que del antiguo Consorcio pasarán al nuevo Convenio, serán:

a) GASTOS.

trabajos: $\frac{44}{105} \times 3.441.011,-$ Ptas.	1441.948,- Ptas.
--	------------------

administración: $\frac{7,85}{100} \times 1.441.948,-$ Ptas...	113.193,- Ptas
---	----------------

guardería: 44 Hás. x 165,- Ptas./Há.	7.260,- Ptas.
---	---------------

TOTAL GASTOS.	1.562.401,- Ptas.
--------------------	-------------------

b) INGRESOS.

$\frac{44}{105} \times 5.227,-$ Ptas.	2.190,- Ptas.
--	---------------

TOTAL INGRESOS.	2.190,- Ptas.
----------------------	---------------

Y por tanto la cuenta del nuevo Convenio se abrirá con -
un saldo de 1.560.211,- Ptas.

Por todo ello, esta Jefatura propone a V.I.:

1º.- Que se apruebe el Convenio del monte de las siguientes características:

- Nombre: "COSTALVELLO A".
- Superficie: 55 Hás.
- Pertenencia: Comunidad de Muro.
- Término municipal: Láncara.
- A contabilizar como subvención: 50 %.
- A contabilizar como anticipo: 50 %.
- Interés sobre el anticipo: 1 %.
- Participación de la propiedad en el vuelo creado: 70 %.
- Participación del ICONA en el vuelo creado: 30 %.
- Su cuenta de gastos se abrirá con un saldo de 1.560.211,- pesetas, que pasan del antiguo Consorcio.

.../...



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

Ronda del General Primo de Rivera. 40 - 3.º

J.O.

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

.../...

2º.- Que el Consorcio del monte LU-3.346, tenga en lo sucesivo las siguientes características:

Nombre: "COSTAL VELLO".

Elenco: LU-3.346.

Superficie: 130 Hás.

Pertenencia: Parroquias de Puebla de San Julián y Ronfe.

Término municipal: Láncara.

De su cuenta de gastos se restarán 1.441.948,- pesetas, - y de la de ingresos 2.190,- pesetas, por pasar al nuevo Convenio.

No obstante V.I. resolverá.

Dios guarde a V.I.

Lugo, 7 de Enero de 1.983.

EL INGENIERO JEFE PROVINCIAL,



Fdo.: Manuel Martínez Garrido

Ilmo. Sr. Director del I.C.O.N.A.

Subdirección de Recursos Patrimoniales y Repoblación Forestal.
(Sección de Consorcios y Convenios).

MADRID

DADO CONOCIMIENTO A:

☐ •
☐ •
☐ •
☐ •
☐ •

PIA
ARA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

CONVENIO

N.º	271	5584
-----	-----	------

Comunidad: Vecinos de Muro.

Ayuntamiento: Lancara.

Provincia: LUGO.

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma.

Se registrá por las cláusulas que a continuación se consignan:

1.ª El Convenio tiene por objeto:

a) La modificación de las condiciones establecidas en el consorcio suscrito con fecha 18 de Febrero de 1.976 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo consorcio queda anulado por el presente documento.

b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior consorcio.

c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.

~~d) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento de los terrenos ya existentes en el dominio del consorcio anterior, que por continuidad pertenecen a la comunidad propietaria (sin perjuicio de lo que se disponga en el presente convenio).~~

e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos de Muro.

y son los que se describen a continuación:

Denominación: "COSTALVELLO"

Situación administrativa y legal: Monte vecinal en mano común perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de Muro.

Límites: Norte.- Monte vecinal en mano común de Puebla de San Julián.-

Este.- Carretera de Puebla de San Julián a San Juan de Muro y propiedades particulares.-

Sur.- Propiedades particulares y monte vecinal en mano común de Ronfe.-

Oeste.- Monte vecinal en mano común de Ronfe.-

Superficie: CINCUENTA Y CINCO (55,- Has.) Hectáreas.

Modelo C.M.V.M. C-2

Estado Forestal: CUARENTA Y CUATRO (44,- Has.) Hectáreas, arboladas; DIEZ (10,- Has.) Hectáreas, rasas y UNA (1,- Ha.) Hectárea, inforestal.

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo:

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud de Consorcio anterior que se convierte y anula: CUARENTA Y CUATRO (44,- Has.) Hectáreas.

Sin vegetación arbórea: ONCE (11,- Has.) Hectáreas.

Servidumbres:

3.ª El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por los vecinos de Muro.

que aporta al Convenio:

a) Su participación en el vuelo creado en virtud del consorcio anterior.

b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

~~El fondo de su pertenencia existente en los mismos que se cita en la cláusula segunda (terceros) no se someterá a~~

4.ª El ICONA aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio. En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del uno por ciento del Banco de España.

5.ª Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: CINCUENTA Y CINCO (55,- Has.) Hectáreas del monte "COSTAL VELLO", LU-3.346.

6.ª Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección del ICONA.

7.ª De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado por el ICONA, procedente de repoblación realizada en virtud del consorcio anterior o del presente Convenio, el ICONA se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado preexistente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, el ICONA recibirá el ----- por ciento y la Comunidad propietaria el ----- por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación del ICONA excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

- 8.ª En el caso de incendio, el ICONA procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado, destinando el total importe que pudiera obtenerse a restaurar la masa arbórea mediante nueva repoblación, para cuyos efectos se abrirá una cuenta auxiliar temporal de ingresos y gastos.

Si una vez llevada a cabo dicha repoblación resultase un sobrante, se aplicará a amortizar la cuenta de anticipos del Convenio. En cualquier caso, quedará automáticamente extinguida la cuenta auxiliar citada y se continuará con la original del mismo.

- 9.ª El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el "quorum" reglamentario en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, el ICONA asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

- 10.ª La duración de este Convenio será por un período de TREINTA (30) años.

Transcurrido dicho período y si el ICONA, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor del ICONA se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considera éste tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento, podrá cancelarse el Convenio previo abono al ICONA del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor del ICONA si éste lo precisare.

- 12.ª La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será P. pinaster y P. radiata.

- 13.ª El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverán por el Director del ICONA.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Luis Bande Fernández, Secretario de la
Junta de Comunidad de Muro, en el término municipal de Láncara.-

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Comunidad, cumpliéndose el requisito del "quorum" legal en Junta General celebrada el día quince de Mayo de 1.982. designándose a D. Eugenio Fernández López, Presidente como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente certificación en Muro, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos.-

EL SECRETARIO,

V.º B.º

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD,

Fdo.: Luis Bande Fernández.-

Fdo.: Eugenio Fernández López.-

D. ROSENDO GARCIA SALVADOR, Secretario
del Consejo de Dirección del ICONA

CERTIFICO: Que en sesión celebrada por este Consejo el día quince de abril de 1983, según acuerdo núm. cincuenta y tres - del Acta, fueron aprobadas las bases del presente Convenio.

Madrid, 22 de abril de 1983.

En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente Convenio en Muro (Láncara) a 30 de Abril de 19 83.

Por la propiedad,

Por el ICONA,

EL JEFE PROVINCIAL, P.D.
P.O. nº. 32, 6-2-79.-

Fdo.: Manuel Martínez Garrido